

realizar las coordinaciones de las actividades y acciones administrativas que correspondan para su ejecución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General del Concejo, publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la entidad.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1682804-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Aprueban Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 547/MC

Comas, 7 de agosto de 2018

El Concejo Municipal del Distrito de Comas en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen 018-2018-CEAFPP/MC de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto, de fecha 06 de agosto del 2,018; y, los siguientes documentos: El Informe Nº 1285-2018-SGR-GR/MC, del 25 de julio del 2,018, de la Sub Gerencia de Recaudación; el Informe Nº 128-2018-GR/MC, del 25 de julio del 2,018, de la Gerencia de Rentas; y, el Informe Nº 304-2018-GAJ/MC, del 31 de julio de 2,018, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, concernientes al PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º otorga autonomía a las Municipalidades, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el artículo 36º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 135-99-EF, señala que en casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, siempre que

dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca;

Que, en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 195º de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución;

Que, a la fecha se encuentra vigente el Reglamento de fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, la cual fuera aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 520-C/MC de fecha 01 de noviembre del 2017;

Que, la Gerencia de Rentas a través de la Subgerencia de Recaudación ha formulado el Proyecto de Reglamento entendiendo que deben incorporarse cambios en el tratamiento del tema, y a su vez actualizar los procedimientos, para su adecuación a la estructura orgánica vigente de la Municipalidad;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, el mismo que consta de 06 Títulos, 21 Artículos y 02 Disposiciones Finales y Complementarias que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Aprobar los formatos a utilizarse para la aplicación del presente Reglamento:

- Formato 1. Solicitud de Fraccionamiento
- Formato 2. Resolución de Pérdida de Fraccionamiento.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto la Ordenanza Nº 520-C/MC, y toda norma que se oponga a la presente.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- En los casos de procedimiento de ejecución de garantías, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código Procesal Civil.

Segunda.- Los fraccionamientos aprobados en el marco de lo establecido en los reglamentos anteriores al presente, continuarán firmes.

Tercera.- Los contribuyentes que hubieran suscrito convenios de fraccionamiento con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, podrán acogerse a la presente norma en lo que les resulte conveniente.

Cuarta.- Implementación Difusión y Cumplimiento:
Encargar la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Informática,

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Estadística y Gobierno Electrónico, Secretaría General, Sub Gerencia de Recaudación, Subgerencia de Ejecutoria Coactiva Tributaria y demás órganos competentes. Asimismo Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico, la publicación en la página web de la Municipalidad, y a la Gerencia de Comunicación Municipal, la respectiva difusión.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Sexta.- Facultades del Alcalde

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los siete días del mes de agosto del dos mil dieciocho.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

**SOLICITUD - APROBACION DE
FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA
REGIMEN ESPECIAL DE FRACCIONAMIENTO
Nº XXXXXXX-XXXX**

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Código: xxxxxxxx
Nombre: xxxxxxxxxxxxxxxx
Dirección: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Fecha de actualización de la deuda: xxxxxxxxxxxxxxxx

II. CONCEPTO DE FRACCIONAMIENTO

Tributo	M. Insol.	M. Reaj.	M. Mora	Gast.	Total
xxxx IP					
xxxx RC (predio xxx)					
xxxx PJ (predio xxx)					
xxxx SC (predio xxx)					

Monto total a fraccionar: S/. xxxx.xx

III. DETALLE DEL CRONOGRAMA DE PAGO

Cuota	Importe	Interés	Monto	Fech. Venc.
Inicial		1.00000		
01		1.00000		
02		1.00000		
03		1.00000		
04		1.00000		

Se aprueba el Fraccionamiento solicitado, de la siguiente manera: La cuota inicial a pagar es de S/. xxxxxx soles, dejando un saldo de S/. xxxx soles a cancelarse en xx cuotas de S/. xxxxx soles cada una y conforme al cronograma señalado.

Queda, entendido que la información proporcionada es completa y verdadera, en caso contrario, la Administración no se responsabiliza de los perjuicios que ocasione.

En caso que el contribuyente incumpliera xx cuotas consecutivas, perderá el beneficio de fraccionamiento, debiendo notificarse la resolución que declara la pérdida del beneficio, conforme a los previsto en el artículo 20º de la Ordenanza Municipal Nº 547/MC, que aprueba el

Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias.

Se precisa asimismo que el fraccionamiento de la deuda tributaria es una forma de pago de la deuda, por lo que si éstas están en proceso coactivo, el Ejecutor Coactivo podrá ordenar de ser el caso, las medidas de embargo, retención y otras, conforme a sus atribuciones previstas en el inciso c) del artículo 25 de la Ley 26979-Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

.....
Sub Gerencia de Recaudación	Firma del Contribuyente() o Representante()
	Nombre.....
	DNI Nº

**RESOLUCION DE GERENCIA
Nº XXXXXX – XXXXX-GR/MC**

Comas, xx de xxxx del xxxx

VISTO: El Convenio de Fraccionamiento Nº «convenio», suscrito por el contribuyente «nombres», registrado con código de contribuyente Nº «codigo», correspondientes a los tributos municipales: xxxxxxxxxxxx, con domicilio fiscal en xxxxxxxxxxxx.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con D.S. Nº 133-2013-EF, dispone que la Administración Tributaria podrá conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general, excepto en el caso de los tributos retenidos o percibidos.

Que, el administrado suscribe el Convenio de Fraccionamiento Nº xxxxxxxx, con fecha xx de xxxxx de xxxx.

Que mediante Ordenanza Municipal Nº 547/MC, se aprueba el “Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias”, la que en su artículo 20º de las Causales de pérdida de Fraccionamiento, señala: “La pérdida de fraccionamiento se producirá automáticamente cuando el deudor incurra en falta de pago de tres cuotas vencidas del fraccionamiento”, y que en concordancia con el artículo 8º numeral a), precisa que, como efecto del mismo “se emitirá la Resolución que declara la pérdida del fraccionamiento”.

Que, con Informe Nº xxxxxx-GAT, la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, comunica que el contribuyente ha cancelado 0, cuotas que asciende a S/.xxxx nuevos soles, y tiene pendiente de pago xx, cuotas que asciende a S/. xxxx nuevos soles, del convenio del Fraccionamiento Nº xxxxxx, correspondientes a los tributos: xxxxxx, las cuales se encuentran vencidas.

Que, habiendo incurrido en causal de pérdida del beneficio de fraccionamiento señalada en la norma antes descrita, de conformidad con la Ley Nº 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, lo establecido en el D.S. Nº 133-2013-EF, que aprueba el TUO del Código Tributario; con el visto bueno de la Sub Gerencia de Recaudación.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO Nº xxxxxxxxxxx, suscrito por xxxxxxxxxxxxxxxx con código de contribuyente Nº xxxxxxxxxxx, aplicando la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente.

Artículo Segundo.- Aplicar los pagos efectuados por el contribuyente conforme a lo establecido en el artículo 31º del TUO Código Tributario.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto alguno las resoluciones emitidas con anterioridad, que se opongan a la presente.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución a la Sub Gerencia de Recaudación y la Ejecutoria Coactiva.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Distribución:
GR/SGR/Interesado

DATOS DEL RECEPTOR		ACTA NEGATIVA DE RECEPCION: Siendo las horas del día/...../..... me constituí en el domicilio fiscal del contribuyente con el propósito de notificar el documento adosado al presente, al respecto dejo constancia que en referido domicilio me atendió el (la) Sr (a). <input type="checkbox"/> SE NEGÓ A RECIBIR . SE DEJO DOCUMENTO <input type="checkbox"/> SE NEGÓ A FIRMAR
Apellidos y Nombres de Receptor		
Documento de Identidad		
Vínculo con el Contribuyente		
Fecha de Notificación/...../.....		
DATOS DEL NOTIFICADOR		NOTIFICACION POR CEDULÓN: Siendo las horas del día/...../..... de conformidad a los Art. 103° y 104° inc f) del T.U.O del Código Tributario. DS 135-99-EF, incorporado por el D.Leg 981, se procede a dejar bajo la puerta principal del domicilio fiscal del contribuyente la Orden de Pago adosada al presente. <input type="checkbox"/> ATENDIO PERSONA INCAPAZ <input type="checkbox"/> DOMICILIO CERRADO
Nombres:		
D.N.I		
CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE		
Nro. de Pisos :	Puerta (material):	
Color Fachada:	Suministro Eléctrico:	
Observaciones:		

*Si a la fecha de la presente, hubiere Ud. cancelado la deuda correspondiente, agradeceremos no considerar este documento.

1682506

**MUNICIPALIDAD DE
PUNTA HERMOSA**

Aprueban constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA MDPH

ORDENANZA Nº 386-MDPH

Punta Hermosa, 13 de agosto de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Hermosa, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Informe Nº 035-2018-SG/MDPH-SGDEMUNAyOMAPED de la Subgerencia de DEMUNA y OMAPED y el Informe Nº 101-2018-MDPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 30305, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2º de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, señala que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en

condiciones de libertad y dignidad; por lo que al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que será el interés superior del niño;

Que, de igual manera el Artículo 12º de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta;

Que, asimismo el numeral 17, del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; asimismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 40º de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protege especialmente, al niño y al adolescente;

Que, en ese sentido el Artículo 13º del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante la Ley Nº 27337, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que estas asociaciones son reconocidas por los gobiernos locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos, por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, el Artículo 20º de la norma señalada en el párrafo precedente, establece que el Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes; en ese contexto los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales;

Que, del mismo modo, el numeral 2.4 del Artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que las Municipalidades Distritales deben organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, lo que concuerda con el numeral 2.5 el cual determina que la entidad deberá contribuir al